

///San Carlos de Bariloche, a los 8 días del mes de septiembre del año 2026.-

---**VISTOS:** Los autos caratulados “**GANDUR, HERNAN C/ SIMIONATTO, EDUARDO DANIEL Y OTROS S/ EJECUCIÓN ACUERDO CIMARC**” Expte. N° BA-00649-L-2021; y.

---**CONSIDERANDO:**

---Que mediante presentaciones de fechas 26/08/2026 y 07/09/2026 los Dres. Fernando A. Carrasco y Hernán Gandur solicitan se regulen sus honorarios profesionales por la labor cumplida en la etapa de ejecución de sentencia.-

---Que atento al estado de autos, corresponde acceder a lo peticionado.-

---Por ello, **SE RESUELVE:**

---**I) Regular** los honorarios de los Dres. Hernán Gandur y Maria Gisella Jerez Leal, por la labor desarrollada en autos, en conjunto y proporción de ley, en la suma de \$ 456.690.-, (5 jus), de conformidad a los arts. 6, 7, 9, y ccdtes. de la L.A.]. Ello en virtud del monto ejecutado y la labor desplegada. Asimismo, se ha tenido en cuenta el tiempo que ha demandado la ejecución.-

---Asimismo, por la labor desarrollada en autos, régulense los honorarios del Dr. Fernando A. Carrasco en la suma de \$ 228.345.-, (2.5 jus), de conformidad a los arts. 6, 7, 9, y ccdtes. de la L.A.].

---**II)** Los honorarios deberán ser cancelados por los obligados a su pago, con más el IVA en caso de corresponder, dentro de los diez (10) días de notificados.-

---**III)** Regístrese y protocolícese por sistema.-

---**IV)** En los términos de la Ley 5631, hágase saber a las partes que quedarán notificadas conforme artículo 25.-